REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

CONCEJO MUNICIPAL LA PAZ CESAR
Recibí: [illegible]
Hora: 3:56 P.M.
Fecha: DIC 2/2020

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR, En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 5 por los artículos 313 y 345 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Ley 1551 del 2012 y El Acuerdo Municipal 012 de 2018:

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º.- Fíjese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Paz - Cesar para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.021 en la suma de: **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 28.258.561.340,00),** según el siguiente detalle:

MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2.021	
INGRESOS CORRIENTES	$ 28.258.561.340

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º.-Fíjese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Paz – Cesar, **para** atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda Publica y los Gastos de Inversión, para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.021, en la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 28.258.561.340,00),** así:

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.021	
CONCEPTO	**VALOR EN $**
TOTAL PRESPUESTO DE GASTOS	**$ 28.258.561.340,00**
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDIA, PERSONERÍA Y CONCEJO	**$ 4.328.863.068,00**
Gastos Administración central	**$ 3.950.357.698,00**
Gastos de personal	$ 2.283.099.143,00
Gastos generales	$ 1.022.160.448,00
Transferencias	$ 645.098.107,00
CONCEJO	$ 237.655.370,00
PERSONERIA	$ 140.850.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	**$ 550.909.937,00**
TOTAL INVERSIÓN	**$ 23.378.788.335,00**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son las contempladas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 012 de 2018 que establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y deben aplicarse para la Administración Central los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General en concordancia con lo consagrado en los Artículos 295, 315 y 358 de la Constitución Política Colombiana.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de La Paz – Cesar, Concejo Municipal, la Personería, y la Administración Central.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5º.- La Secretaria de Hacienda Municipal, en coordinación con COMITE DE HACIENDA DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL (COMFIS), fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con las metas financieras del Municipio, si ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 6°. - Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 7º.- Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 8º.- Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º.- El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero Municipal y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 10º.-Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 11°. - Corresponde al Alcalde y al Secretario de Hacienda, reconocer y ordenar el pago de todos los gastos de la Administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea por cuenta directa, por avance o anticipo.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 Articulo 30, el Alcalde podrá realizar las delegaciones permitidas por Ley y la celebración de contratos, en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, en armonía con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.

ARTICULO 12°. - Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 13º.- Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14º.- Para realizar la provisión en empleos vacantes en la vigencia fiscal de 2.021, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario encargado para tal fin. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda del Municipio, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2.021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Cuando se provea de supernumerarios por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 15º.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto y estará sujeto a los requisitos establecidos por las normas legales.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2.021, el cual por ningún motivo debe exceder el indicador de límite del gasto contemplado en la Ley 617 de 2000.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Jefatura de Recursos Humano tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 16º.- Las obligaciones por concepto de servicios de previsiones sociales médico-asistenciales, prestaciones sociales, bonificaciones, primas legales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2021, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 17º.- Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 18º.- El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 19º.- Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones y otros, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2.021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2020.

ARTICULO 20º.- Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivo de cada establecimiento. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales.

ARTICULO 21º.- Los ordenadores de gastos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 22º.- Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 23º.- Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales autorizados por el Concejo Municipal o por el Alcalde Municipal.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC.

ARTICULO 24º.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMITE DE HACIENDA DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL (COMFIS), mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 25º.- La Secretaría de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales Caja de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 26º.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 27º.- Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Mensualizado de Caja a La Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de FEBRERO del 2.021, clasificando el funcionamiento, El Servicio de La Deuda, y de los gastos de inversión que estén financiado con recursos del Sistema General de Inversiones y con otras fuentes de financiación.

ARTICULO 28º.- Cuando la Secretaría de Hacienda del Municipio consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 29º.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 30º.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretar de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 31º.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 32º.- Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos y serán constituidas por el ordenador del gasto, previa remisión de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 33º.- Las reservas presupuestales por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y pagos y serán constituidas por el ordenador del gasto, previa remisión de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CAPITULO VI

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 34º. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos y empresas del orden Municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio y sociedades de economía mixta, deberán ser consignados a nombre del Municipio en la cuenta que la Secretaría de Hacienda Municipal señale para tal efecto, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS. Para tal efecto, dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 35º.- En cualquier mes de la vigencia fiscal, el Alcalde Municipal, previo concepto del el COMITE DE HACIENDA DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL (COMFIS) podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 36º.- Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 37º.- Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda del Municipio.

PARÁGRAFO 1º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación e Infraestructura efectué el seguimiento a la Inversión.

PARÁGRAFO 2º.- Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 38º.- La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda del Municipio, del Secretario de Planeación e Infraestructura y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 39º.- Autorizase al Alcalde a partir del 1º de enero del 2.021 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de convenios, Sistema General de Participaciones, ADRES, Col juegos, excedentes financieros, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o departamental y con entidades

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuéstales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio y la ejecución del plan de desarrollo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 40º.- Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 41º.- El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

ARTICULO 42º.- Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 43º.- La Secretaría de Hacienda del Municipio, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2.021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 44º.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda del Municipio ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 45º.- El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 46º.- El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda del Municipio el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, con la finalidad de realizar los respectivos informes a los entes que lo requieran. Consultar jefe

ARTICULO 47º.- El Alcalde Municipal quedara autorizado para realizar el incremento del sueldo y otras prestaciones sociales de los funcionarios y empleados del Municipio para el año de 2.021, y se basará en el Decreto que determine el Gobierno Nacional, y para tal fin efectuara los ajustes necesarios dentro del presupuesto.

ARTICULO 48º.- El Servicio de la Deuda Pública será apropiado hasta por el monto de los respectivos vencimientos.

ARTICULO 49º.- Las apropiaciones liquidas para los gastos de inversiones, se ejecutarán de acuerdo a los vencimientos pactados en los respectivos contratos y en la reserva constituida por la Secretaría de Hacienda.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ACUERDO Nº 012
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 50°. - La Secretaría de Hacienda Municipal estudiará cada uno de los saldos de activos o pasivos del ejercicio del 2.020 que no correspondan a saldos reales a favor del Municipio. En caso de duda sobre algún saldo, éste se autorizará en una cuenta de orden hasta que se decida el caso o se aclare la situación. El tesorero Municipal o quien haga sus veces deberá abrir cuenta especial para todas aquellas partidas que por Acuerdo tengan destino especial.

ARTICULO 51°. - Autorícese señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar, para realizar por Decreto las modificaciones presupuestales (traslados, créditos, contra créditos y adiciones), al presupuesto general de Ingresos, gastos e inversiones y servicios a la deuda de la vigencia fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2.021.

ARTÍCULO 52°. - Autorícese señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los gastos y programas contemplados en el presente Acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Además, podrá celebrar otros contratos tales como convenios.

ARTICULO 53°. - Autorícese señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar, para incorporar mediante Decreto dentro del presupuesto Municipal, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

ARTÍCULO 54°. - Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 55º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2.021.

Andy Yampier Ustate Ariza.
ANDY YAMPIER USTATE ARIZA
Presidente

MARIA ROSA CALDERON MARQUEZ
Secretaria General

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ- CESAR

C E R T I F I C A:

Qué el Acuerdo N° 012 del 24 de Noviembre del 2020 titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE DE 2.021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Fue debatido en dos (2) Sesiones distintas y aprobado en cada una de ellas, según lo dispuesto por normas legales.

PRIMER DEBATE: **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

SEGUNDO DEBATE: **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Para constancia se firma en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar, a los (27) días del mes de Noviembre de 2020.

MARIA ROSA CALDERON MARQUEZ
Secretaria - General

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ALCALDÍA DE LA PAZ
SOMOSTODOS

CONCEJO MUNICIPAL
LA PAZ CESAR
Recibí:
Hora: 3:56 P.M.
Fecha: Dic 2/2020.

- En la fecha 27 de noviembre de 2020, se recibió el siguiente Acuerdo N° 012 del 24 de noviembre 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROSUPUESTO GENERAL DE IMGRESOSO Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES.**"

LISET YOBANA RAMIREZ GUTIERREZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

La Paz –Cesar, 1 de diciembre 2020.

- En la fecha 27 de noviembre de 2020, se recibió el siguiente Acuerdo N° 012 del 24 de noviembre 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROSUPUESTO GENERAL DE IMGRESOSO Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES."**

ALEXIS OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARTIN GUILLERMO ZULETA MIELES
Alcalde de la Paz-Cesar

SANCIONESE, EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL